

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ALV. RT. EN CIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación, en uno de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Vista la consulta de esa Comisión provincial, que trasmite V. S. con su comunicación fecha 3 de Julio último relativa á los mozos del actual reemplazo que dejaron de presentarse á reconocimiento ante dicha Corporación en el plazo que se les señaló:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que á los mozos que por haber alegado en la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento un defecto físico estaban sujetos á reconocimiento facultativo ante la Comisión provincial, y dejaron de presentarse en el plazo que se señaló al efecto justificando su falta de presentación por causa de enfermedad comprobada por medio de certificación facultativa expedida precisamente antes de la terminación del referido plazo, puede otorgárseles por dicha Corporación un último é improrrogable término, que no excederá de quince días, para que comparezcan á ser reconocidos; advirtiéndoles que de no verificarlo así serán declarados irremisiblemente soldados sorteables, y en caso de que á su incorporación á las filas resulten inútiles, sufrirán la mis-

ma penalidad que para los prófugos que se hallan en igual caso establece el art. 99 de la ley de Reemplazos vigente.

2.º Que dicha ampliación no puede otorgarse á los mozos que en el plazo que se señaló por la Comisión provincial no comparecieron ante ésta ni justificaron no hacerlo por enfermedad, los cuales deben ser desde luego declarados soldados sorteables, si no lo han sido aún, sin que puedan admitírseles certificaciones comprobatorias de enfermedad, expedidas después que espiró el referido plazo.

3.º Que el reconocimiento de los mozos á que se refiere el núm. 1.º se practique en todas sus partes con arreglo al art. 113 de la ley y á la Real orden de 22 de Enero último, para lo cual se reclamarán por esa Comisión provincial á la Autoridad militar los Facultativos necesarios, debiendo considerarse nulo todo reconocimiento que se verifique en otra forma y toda discordia no resuelta como prescribe la mencionada Real orden.

Y 4.º Que estas disposiciones tengan carácter general, aplicándose á todos los mozos que se hallen en el caso de que se trata.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1896.

Fernando Cos-Gayon

Sres. Gobernadores de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6.235

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de minas de este Distrito.

Hago saber: Que D. J. Antonio Diez de la Maza, vecino de Mazcuerras, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «La Sorpresa», de mineral de hierro, al sitio que llaman Las Siniestras, término del lugar de Mazcuerras. Ayuntamiento del mismo, que linda á todos vientos terreno común y particular.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabaña de Las Siniestras y se medirán al Norte 400 metros 1.ª estaca, de esta al Oeste 200 la 2.ª, de esta al Sur 600 la 3.ª, de esta al Este 400 la 4.ª, de esta al Norte 600 la 5.ª y de esta al Oeste 200 metros, los que intestando con el punto de partida cerrarán el perímetro solicitado.

Dicha solicitud fué presentada en el día 13 de Agosto.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 19 de Agosto de 1896.

Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Dirección general del Tesoro público, me dice con fecha 14 del actual lo que sigue:

«Concedida por el Ministerio de la Guerra en circular 11 del actual autorización á los excedentes de cupo del reemplazo de 1894 llamados á filas para que puedan redimirse á metálico

hasta el día 31 del mismo, esta Dirección general ha acordado disponga V. S. que con la aplicación correspondiente se admitan por esas oficinas de Hacienda los ingresos de las redenciones que intenten dichos excedentes, y que el citado día 31 en que expira el plazo, se admitan los referidos ingresos hasta las cuatro y media de la tarde, para lo cual se pondrá de acuerdo con el Director de la Sucursal del Banco de España de esa capital, con objeto de que hasta las cinco de la misma esté abierta la Caja del indicado establecimiento.—Además habiendo interesado dicho Ministerio de la Guerra, del de Hacienda, en Real orden de 3 del actual se ordene á las Delegaciones de Hacienda en las provincias que admitan en las Cajas del Tesoro las redenciones á metálico de dos mil pesetas que determina el Real decreto de 10 de Marzo último, referente á prófugos y se concedan por las autoridades militares de las regiones, previo conocimiento de éstas á las Delegaciones respectivas, he acordado prevenir á V. S. que tan luego como en esas oficinas se reciban las órdenes de referencia dispongan la admisión de los ingresos mencionados.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Agosto de 1896.—El Delegado de Hacienda, Enrique de Maslera.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador, fecha 4 del actual, y mediante haber sido renunciado por el interesado, ha sido cancelado el expediente de registro titulado «Porvenir», número 6137; radicante en término mu-

municipal de Los Corrales, declarándose fenecido y sin curso su expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.
Santander 13 de Agosto de 1896.

El Ingeniero Jefe,
Roman de Ingunza.

INSTITUTO DE 2.^a ENSEÑANZA DE SANTANDER

Anuncios

La matrícula del próximo curso de 1896 á 97 estará abierta en este Instituto desde el día 1.^o de Setiembre hasta el 30 del mismo, en que quedará cerrada definitivamente. La extraordinaria empezará el 1.^o de Octubre hasta el 31 del mismo, pagando dobles derechos que la ordinaria.

Los alumnos que deseen matricularse podrán acudir á la Secretaría de este Establecimiento todos los días no feriados, de 10 á 12 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde, donde se le facilitará un impreso, para la inscripción de la matrícula, debiendo acompañar á ésta un sello móvil y además otro por cada una de las asignaturas en que quiera matricularse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.^o de la instrucción de 15 de Agosto de 1877.

Para ingresar en la segunda enseñanza, se requiere que el alumno presente el acta de nacimiento del Registro civil, acompañada de una solicitud dirigida al señor Director del Instituto en un pliego de papel sellado de la clase 12.^a, además se necesita ser aprobado en un examen teórico práctico de todas las materias que constituyen la primera enseñanza elemental completa. Por este examen satisfará el alumno cinco pesetas en metálico.

Por los derechos de matrícula satisfarán en un solo plazo, y al tiempo de verificarse la inscripción de las asignaturas ocho pesetas por cada una de ellas, en papel de pagos al Estado en el menor número de pliego posible. Además por cada cédula de inscripción, pagarán 2.50 pesetas en metálico. Estos mismos derechos de matrícula y de inscripción, y en la misma forma abonará los alumnos de enseñanza doméstica privada y libre según lo dispuesto en el art. 55 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1895.

Los que procedan de otros Establecimientos y quieran continuar sus estudios en éste de las asignaturas que les faltan, presentarán una certificación oficial en que acrediten la aprobación de los estudios anteriores.

Todo lo cual se hace saber al público para su conocimiento, rogando á todos los señores Alcaldes de los pueblos que tijen este anuncio en las Casas Consistoriales, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 del Reglamento de segunda enseñanza.

Santander 10 de Agosto de 1896.—
El Director, José María Orodea.

Los exámenes extraordinarios del presente curso, darán principio en este Establecimiento el día 14 del próximo mes de Setiembre.

Podrán aspirar á ellos los alumnos de la enseñanza oficial, privada y doméstica que no hayan sido examinados en los ordinarios del mes de Junio último, y los que habiéndolo verificado, quedaron suspensos.

Los alumnos que quieran acogerse al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889 sobre estudios hechos en en-

señanza libre, presentarán en la Secretaría de este Establecimiento sus instancias desde el 15 al 31 del corriente mes, abonando á la vez los derechos correspondientes, sin cuyos requisitos no podrán ser examinados en la segunda quincena del próximo mes de Setiembre.

Lo que se hace saber á los interesados para su conocimiento.

Santander 10 de Agosto de 1896.—
El Director, José María Orodea.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

Habiendo entrado en los almacenes de esta Aduana, con fecha 11 de Octubre de 1893, una caja F. Muñiz, peso bruto 65 kilogramos, conteniendo azúcar, y un barril F. Muñiz, peso bruto 100 kilogramos, conteniendo aguardiente de caña, consignados á la orden en las partidas 4 y 5 del manifiesto núm. 564, correspondiente al vapor «San Francisco», procedente de la Habana, y transcurrido el plazo de diez días, concedido según anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, con fecha 23 del mismo mes y año para que se personase el interesado á solicitar el despacho de la mencionada mercancía; se hace de nuevo público para que en el término de veinte días que señala al art. 281 de las Ordenanzas se persone en esta Administración el interesado ó persona debidamente autorizada para reclamar los repetidos bultos.

Santander 11 de Agosto de 1896.—
El Administrador, Nardiz. 3—3

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

AGUAS.

Don Gumersindo Terán, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar cien litros de agua por segundo, tomados del arroyo de la Fuente, intermitente de Ruente, para utilizarlos como fuerza motriz en una fábrica de aserrar madera y molino harinero. La presa de toma pretende construirse en término del Ayuntamiento de Ruente, á 160 metros aguas abajo del molino del señor don Juan Gomez Abascal.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones de los que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita, estando de manifiesto el proyecto presentado por el peticionario en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Santander 11 de Agosto de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

La Compañía Minera de Setares, solicita con arreglo á proyecto presentado, aprovechar uno y medio litro de agua por segundo, del manantial llamado La Vernilla, del Arroyo del mismo nombre, en término del pue-

blo de Onton, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, para destinarlos á las necesidades del barrio de Setares y á la alimentación de las máquinas del ferro-carril y demás instalaciones de la referida Compañía. La parte destinada á la alimentación de las máquinas no excederá de cincuenta metros cúbicos en las veinticuatro horas y la parte restante hasta el litro y medio por segundo se destina para abastecimiento de aguas potables del barrio de Setares.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, estando de manifiesto el proyecto presentado por la Compañía peticionaria en la Jefatura de Obras públicas.

Santander 11 de Agosto de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

PUERTOS.

Don Heracio Soto, solicita con arreglo á proyecto presentado, sanear y aprovechar una marisma, situada en la margen derecha de la ría de Tijero, en término de Gajano, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Dicha marisma tiene de extensión superficial 10 hectáreas y 58 áreas, y linda por el Norte con terrenos particulares, por el Sur con la ría de Tijero, por el Este con terrenos particulares y margen derecha de la citada ría y por el Oeste con marisma solicitada por don Manuel Casuso Hoyo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para recibir en el Gobierno de provincia las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, estando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el proyecto presentado por el peticionario.

Santander 10 de Agosto de 1896.—
El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un edificio escuela, que ha de emplazarse en el camino de la Encina, bajada del Sardinero, se anuncia la subasta en el «Boletín oficial» de la provincia para el día 3 del próximo mes de Setiembre, la que se celebrará á las 12 de la mañana en el salón de sesiones de la casa Consistorial, con todos los requisitos legales, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto asciende á la cantidad de 13212 pesetas 86 céntimos, con arreglo al plano, tipos unitarios y condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, que se hallará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los solicitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.^o con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y resguardo de haber depositado en la Caja municipal quinientas pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos

de anuncios y demás que origine la subasta.

Santander 13 de Agosto de 1896.—
J. M. González Trevilla.

Modelo de proposición

Don N. N..., vecino de..., enterado del proyecto, (planos, condiciones y presupuesto) de construcción de una «Escuela para el Sardinero», se comprometo á llevar á cabo los trabajos con la baja del tanto por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Puente Viego

Edicto

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados practicado en este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército en el corriente año, los mozos Onofre Gomez Alonso, José Gutierrez Quijano, Angel Echevarria Gomez y José Garcia Gonzalez, números 8, 15, 16 y 19 respectivamente de dicho alistamiento, se ha instruido contra los mismos los oportunos expedientes y por lo que de ellos resulta, esta Corporación municipal los ha declarado prófugos con todas las condenaciones y responsabilidades legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante esta Alcaldía ó Excelentísima Comisión provincial, prevenidos que de no verificarlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción de expresados sujetos, ante mi autoridad con todas las seguridades convenientes.

Puente-Viego 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Emilio Autran.

Ayuntamiento de Reinosa

No habiéndose presentado el mozo Emilio Gonzalez Salas, hijo de José y Casilda, al acto de la clasificación y declaración de soldados, se ha tramitado el oportuno expediente habiendo sido aquél declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza á dicho mozo para que se presente ante este Ayuntamiento y ruego á todas las autoridades, procedan á la busca, captura y presentación del citado Emilio á efectos legales.

Reinosa 16 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Adolfo de la Peña.

Ayuntamiento de Pesaguero

No habiéndose presentado á recogerla, el dueño de una vaca que se halla prendada y puesta en custodia en poder del Alcalde de barrio del pueblo de Vendejo, á pesar de haber sido anunciado su hallazgo por edictos en el «Boletín oficial» de la provincia, número 14 correspondiente al día 24 de Julio último y de las señas que en aquel se expresan se anuncia de nuevo por término de ocho días para que su dueño se presente á recogerla con el bien entendido, que de no presentarse se procederá á su remate el día veintidos del corriente con las formalidades de la ley en obviación de que la res se consuma en su Administración.

Pesaguero 13 de Agosto de 1896.—
El Alcalde, Julián Martínez.

Ayuntamiento de Limpias

No habiendo comparecido el mozo Arturo Gonzalez Albo, hijo de Andrés y de Rosario, número 5 del alistamiento actual al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en legal forma, se le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y en su virtud esta Corporación en sesión subsidiaria del día once de Agosto corriente le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes á tenor de las prescripciones legales.

Con tal motivo se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad al objeto de hacer su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca y captura y remisión del mencionado prófugo á esta Alcaldía ó á disposición de la Excm. Comisión provincial de Santander.

Limpias 12 de Agosto de 1896.—El Alcalde, F. Fernandez.—P. A., del Ayuntamiento, El Secretario, S. Helguero.

Ayuntamiento de Liendo

No habiendo comparecido los mozos Vicente Sol Marañón, hijo de Francisco y María, Julian Lanza Gomez, hijo de Leopoldo y Bibiana, Miguel Marroquín Collado, hijo de Angel y Cándida, Leocadio Mendina Llanderal, hijo de Ulpiano y María, Vicente Martínez Lajo, hijo de Vicente y Ambrosia, números 4, 6, 7, 12 y 15 del alistamiento de este pueblo respectivamente para el reemplazo del Ejército del presente año, así como tampoco Valeriano José Herran Martínez, hijo de Pedro y de Manuela número 9 del alistamiento del año próximo pasado al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento en nueve de Febrero último, á pesar de estar citados en forma, se les ha instruido el oportuno expediente y en su vista han sido declarados prófugos por este Ayuntamiento con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezcan en esta Alcaldía, á fin de ser presentados ante la Excm. Comisión provincial de Santander, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades que procuren su busca y captura y remisión á este Ayuntamiento de indicados prófugos: Liendo 11 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Calixto Lopez.

Don José María Blanco Quintana, Alcalde constitucional de esta villa de Colindres.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente los mozos Ponciano Canuto Quintana Ruiz, hijo de Arsenio y Delfina, Ricardo Benigochea Arce, hijo de Pedro y Concepción y Manuel Dámaso Sabino Bustinduy Ruiz, hijo de Valentin y Rogelia y números 1, 4 y 6 respectivamente del alistamiento del año actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni dentro del plazo de tres meses que les fué concedido

por la Comisión provincial con tal objeto, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885 y por lo que del mismo resulta, la Corporación municipal les ha declarado prófugos con arreglo al artículo 93 de expresada ley.

En tal concepto cito, llamo y emplazo á los referidos mozos para que se presenten inmediatamente á esta Alcaldía para los efectos legales. Sin cuyo perjuicio, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de dichos mozos.

Colindres 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José María Blanco.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana

No habiendo comparecido los mozos Indalecio Maestro Gutierrez y Francisco Lamadrid Sanchez, números primero y ocho respectivamente del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados se les ha declarado prófugos esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentados ante la Excelentísima Comisión provincial, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Ayuntamiento de los mencionados prófugos ó su presentación á disposición de la Excm. Comisión provincial.

Cabezon 11 de Agosto de 1896.—Cesáreo, Camacho.

Ayuntamiento de Potes

Los días 20, 21 y 22 del presente mes tendrá lugar en la casa Consistorial la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre del presente ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Potes 16 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Teodoro Cueto.

Ayuntamiento de Udías

Formado el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio para la junta de Síndicos, que expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial», durante cuyo período los en él comprendidos, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las que pasado dicho término, no serán admitidas.

Udías 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Hilarión García Alonso.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Anuncio

Los días 23, 24 y 25 del corriente mes tendrá lugar en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Cabuérniga 14 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Anuncio

Los días 27, 28 y 29 del mes actual y en los sitios de costumbre se verificará la recaudación en este Ayuntamiento del importe del primer trimestre del actual ejercicio de 1896-97, por los conceptos de rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo y minas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Mazcuerras 17 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Manuel Diez de Castro.

Ayuntamiento de Soba

Don Juan Pereda Gutierrez, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido personalmente los mozos Roque Pardo García, hijo de Francisco y de Anastasia, número nueve del alistamiento de este año; José María Perez y Martinez, hijo de Leandro y de Eulalia, número catorce; Benjamin Santander y Pardo, hijo de Cecilio y de Manuela, número diez y seis; Vicente Martinez Argos, hijo de Casimiro y de Dolores, número veintiocho; Eduardo Gomez Ortiz, hijo de Antonio y de Juliana, número treinta y uno; Juan Manuel Gutierrez y Fernandez hijo de Juan y de Teresa, número treinta y nueve del alistamiento de mil ochocientos noventa y cinco, al acto de la clasificación y declaración de soldados verificada ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio de 1885, y por lo que de los mismos resulta la Corporación municipal ha declarado prófugos á referidos mozos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 93 de la ley expresada.

En tal concepto, se citan, llaman y emplazan por este único edicto á indicados mozos para que se presenten inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su plaza; y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos.

Soba 13 de Agosto de 1896.—Juan Pereda.—P. S. M., Ramon Sainz de la Maza, Secretario.

Ayuntamiento de Los Corrales

No habiendo comparecido á ser tallado y clasificado el mozo Pedro Garrido Perez, número 17 del reemplazo del año actual por este Ayuntamiento, hijo de Higinio y de Vicenta, ha sido declarado prófugo en sesión del día nueve del corriente, previa la instrucción del oportuno expediente, condenándole á las responsabilidades

legales en que ha incurrido por su falta de presentación.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad ó de la Comisión provincial, apercibido de ser tratado con todo el rigor de la ley.

Los Corrales 11 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Antonio G. Ricalde.

Don Lorenzo de la Guerra y Pedrosa, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la declaración de soldados los mozos del actual reemplazo Ramiro Sanchez Gomez, José Manuel Diaz Calero, Eulogio Merodio Sanchez, Cándido Ruiloba Perez y Juan Zabala Sanchez, números 8, 17, 18, 23 y 34 respectivamente del alistamiento, no obstante haber sido citados en debida forma y con arreglo á la ley, este Ayuntamiento en sesión de este día acordó declararlos prófugos.

Y en cumplimiento de citado acuerdo se les cita, llama y emplaza para su presentación y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades su busca y captura y remisión á este Ayuntamiento de los mencionados prófugos para su presentación á la Excm. Comisión provincial.

Alfoz de Lloredo 14 de Agosto de 1896.—Lorenzo de la Guerra.

Providencias judiciales

Edicto

El señor Juez de primera instancia del distrito de San Vicente, de esta ciudad, ha dictado providencia con esta fecha en autos que penden por la Escribanía de mi cargo sobre declaración de herederos por muerte abintestato del Excelentísimo señor don Adolfo Salinas y Setien, natural que fué de Santoña, provincia de Santander, hijo de don Juan y de doña Luisa, casado con la Excelentísima señora doña María Manjon y Mergelina; general de division y de cincuenta y ocho años de edad, por la que se manda expedir edictos anunciando la muerte sin testar de dicho Excelentísimo señor, ocurrida en la ciudad de Valencia, el día doce de Mayo próximo pasado, así como que reclama su herencia en concepto de única heredera su viuda la Excelentísima señora doña María Manjon y Mergelina, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días, que empezarán á correr y contarse desde que el presente aparezca inserto en los «Boletines oficiales» de esta provincia, de la de Valencia y de la de Santander.

Y cumpliendo con lo mandado, para la debida publicidad, se extiende el presente que firmo en Sevilla á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—V. B.: Lezameta.—El Actuario, Lic. Manuel Herrera.

Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de instrucción y primera instancia de Reinosa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la pieza de responsabilidades pecuniarias de Francisco Fernandez Cerada, vecino de Poblacion de Arriba, procesado que fué en este Juzgado por lesiones á Cayo Fernandez, de la misma vecin-

dad, se saca á pública subasta, por término de veinte días, la finca urbana siguiente:

Una casa en el pueblo de Poblacion de Arriba y barrio de la Iglesia, señalada con el número tres, se compone de alto y bajo, cuadra, pajar y habitaciones, que mide de línea quince metros poco más ó menos, por veinte de fondo, lin la derecha entrando izquierda y Poniente, égidos, trasera ó sea Norte, otra de Francisca Alonso. Esta casa ha sido tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Para la venta en subasta pública de la finca urbana indicada, tasada en doscientas cincuenta pesetas, se señala el día veintinueve del actual mes, hora de las once de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado.

La aludida casa fué embargada para atender á las responsabilidades pecuniarias de la causa que al principio se indica; no se han presentado títulos de propiedad, pero existe una información posesoria de dicha casa á favor del Francisco Fernandez Cera-da, que podrán examinar los que quieran tomar parte en la subasta, pero que no ha podido ser inscrita en el Registro de la Propiedad por carecer el Francisco de la cantidad necesaria para el pago del impuesto de derechos reales exigidos por la ley, para que pueda hacerse la inscripción.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en la subasta tienen los licitadores que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la casa que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Reinosa cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Casimiro Revuelta Ortiz.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instruccion del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á un sujeto de estatura baja y usa bigote, que en la mañana del dos del actual estaba en la calle de Becedo en compañía del finado Eulogio Puertas Gandarillas, con el fin de que se presente en este Juzgado á prestar declaración acordada en sumario criminal que se instruye por muerte del Eulogio Puertas, contra Pedro Torrubia.

Dado en Santander á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, á las once de la mañana, se sacará á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado la finca siguiente:

Un carro de tierra en el pueblo de Cobiño, término de Arenas, sitio de Salcinal, linda Saliente rio de los Llanos y demás vientos égido comun, tasado en dos pesetas.

Cuya finca corresponde á Dámaso Bustamante Velez, vecino de Arenas, y se vende para pago de costas en causa sobre lesiones, advirtiendo que el licitador deberá consignar el diez por ciento de la tasacion, que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de ésta, y que como título de propiedad existe una información posesoria.

Dado en Torrelavega á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por

su mandato: El Actuario, Marcelino García.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instruccion de Torrelavega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Luis Menendez, natural de Oviedo, hijo de Antonio, que es Maestro de obras, de unos diez y siete años de edad, estatura regular, cara ovalada, labios gruesos, ojos grandes y castaños, subido de hombros, y como marmolista, tiene el correspondiente callo en el dedo meñique de la mano izquierda, para que dentro de diez días, contados desde la insercion en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le instruye por robo de dinero á don José García Torre, de esta vecindad, y marmolista en donde estuvo trabajando como oficial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Por tanto y teniendo acordada su prision provisional, ruego á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura y conduccion de dicho sujeto á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelavega á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato: El Actuario, Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. É indaga la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa

Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Reocin	12 60
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde de Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Mazcuerras	13 20
Miera	6 60
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Ruente	9 80
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	10 95
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30

Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero	46 95
Arenas	3 70
Anievas	3 50
Arredondo	9
Bárcena de Cicero	2 20
Bárcena Pié de Concha	1 70
Cabezón de Liébana	13 10
Cabuérniga	9 30
Camaleño	4 16
Campó de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Colindres	2 30
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermandad Campó de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Mazcuerras	2 10
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Pielagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Reinosa	5 75
Reocin	7 50
Rivamontan al Mar	3 40
Rivamontan al Monte	8 80
Ruente	8 40
Ruesga	1 60
Ruiloba	3
Rionansa	28 10
San Miguel de Aguayo	7 60
San Pedro del Romeral	1 80
Santa María de Cayon	13 45
Santiurde de Toranzo	2
Suances	4 10
Soba	2 10
Tudanca	2 10
Tresviso	2 30
Uznayo	3 70
Udías	7 54
Val de San Vicente	3
Villaescusa	2 30
Villacarriedo	2 20
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Villafuere	7
Valdáliga	6 10
Vega de Pas	13 10
Valderredible	3

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yorza

Calle de la Lealtad, plaza de Atarazanas.

Santander

Depósito de ostras de Cudon.—Comidas á precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, postre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas á 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y postre.

Se admiten huéspedes á precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas á la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.